

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

30 OCT 2012



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL
ALEXANDER DIAZ PINEDO

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 139-2012

Callao, 30 de octubre de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 04-2012-MPC/SR-CECT de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 383-2012-OCRNICT-UNFV la Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de la Universidad Nacional Federico Villarreal, Dra. Mercedes Cabanillas Bustamante, remite el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Provincial del Callao y dicha institución, el cual tiene por objeto la concertación de voluntades dirigida a la suscripción de convenios específicos para la formulación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo institucional recíproco, con énfasis en acciones de apoyo especializado de parte de la Universidad al mejoramiento de la gerencia municipal y de los servicios que se prestan a la población y a las instituciones públicas y privadas de su jurisdicción;

Que, la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, mediante Memorando N° 572-2012-MPC/GGSSC, asimismo, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante Memorando N° 2029-2012-MPC/GGPPR y la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, mediante Memorando N° 579-2012-MPC-GGAJC, son de opinión favorable a la aprobación del precitado Convenio, señalándose que el mismo no requiere de marco presupuestal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y la Municipalidad Provincial del Callao.
2. Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales y a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la Universidad Nacional Federico Villarreal, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por su Rector, Dr. José María Viaña Pérez, con DNI N° 07912612, con domicilio legal en Carlos Gonzales N° 285 Maranga - San Miguel y, de la otra parte, la Municipalidad Provincial del Callao, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Juan Ricardo Víctor Sotomayor García, identificado con DNI N° 25813571, con domicilio legal en Jr. Paz Soldán N° 252- Callao, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS INTERVINIENTES



1.1 **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho público interno creada por Ley N° 14692 del 30 de Octubre de 1963 se rige por la Constitución Política del Perú y por la Ley Universitaria, su Estatuto y Reglamento, se encuentra al servicio del país y está integrada por profesores alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, a la creación y aplicación científica y tecnológica, enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento para la formación de humanistas, científicos investigadores, profesionales y docentes.



1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es una institución de derecho público, constituyéndose en persona jurídica con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, correspondiéndole entre otras funciones celebrar acuerdos con otras instituciones a fin de mejorar la gestión institucional.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL ORDENAMIENTO LEGAL



- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley General de Educación N° 23334.
- 2.3 Ley Universitaria N° 23733.
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5 Estatuto y Reglamento de Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 2.6 Resolución Rectoral N° 02149-R-COG-11 de fecha 9 de noviembre de 2011, que designa como Rector de la Universidad Nacional Federico Villarreal al Dr. José María Viaña Pérez.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objetivo la concertación de voluntades y la definición de pautas básicas de cooperación, dirigida a la suscripción de convenios específicos para la formulación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo





institucional recíproco, con énfasis en acciones de apoyo especializado de parte de la Universidad al mejoramiento de la gerencia municipal y de los servicios que se prestan a la población y a las instituciones públicas y privadas de su jurisdicción.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS INTERINSTITUCIONALES

4.1 **LA UNIVERSIDAD** dará servicios de asesoría, capacitación, asistencia técnica y consultoría, así como la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos y actividades de investigación científica - tecnológica y desarrollo productivo local con la participación de docentes, egresados y alumnos calificados.



4.2 **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD** buscarán el financiamiento de las asesorías, asistencia técnica, consultorías, capacitación y servicios especializados que provea **LA UNIVERSIDAD** en el marco del presente Convenio.

4.3 **LA MUNICIPALIDAD** facilitará a los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** la realización de prácticas pre-profesionales en sus diferentes áreas, expidiendo las certificaciones correspondientes.



4.4 **LA MUNICIPALIDAD** posibilitará a los estudiantes de Postgrado y egresados de **LA UNIVERSIDAD** realicen actividades y programas de Proyección Social e Investigación en áreas del ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**, de tal manera que sea posible obtener sus tesis para optar el grado académico y título profesional.



4.5 **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**, unirán esfuerzos para ejecutar obras de ornato y servicios, en bienestar de la comunidad.

4.6 **LA MUNICIPALIDAD**, facilitará la infraestructura y el equipamiento para cumplir con las labores asignadas a los equipos técnicos de **LA UNIVERSIDAD**.



4.7 Facilitar la gestión administrativa de **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de optimizar las actividades a realizarse.

4.8 Publicarán en la medida de sus posibilidades los trabajos de investigación aprobados y los proyectos a implementarse durante la vigencia del presente convenio.

4.9 Coordinar, evaluar y aprobar, de ser el caso, los proyectos que formule **LA UNIVERSIDAD**.



CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroque la implementación de las actividades señaladas en la Cláusula Tercera serán financiados de conformidad con lo acordado en cada





actividad en particular, debiendo establecerse adicionalmente la modalidad a la que deberán ajustarse las acciones comunes convenidas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 6.1 Para concretar la ejecución de Proyectos, Programas, Trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente Convenio Marco, **LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD** coordinarán la elaboración de Convenios Específicos a través de sus Oficinas Técnicas y/o Facultades pertinentes.
- 6.2 Los Convenios Específicos servirán como instrumento normativo de ejecución, evaluación y control de proyectos, programas, trabajos y actividades determinadas, los cuales contendrán las pautas necesarias para su óptima y eficiente realización.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio rige a partir de la fecha de suscripción, tiene una vigencia de cinco (5) años, pudiendo ser renovado por un período similar con las mismas características, decisión que será comunicada por escrito con una anticipación de dos (2) meses a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo por ambas partes, se suscribirá la adenda correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito, con una anticipación de quince (15) días.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra el Convenio quedará concluido en forma automática.

La cancelación del Convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren en ejecución y no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del presente Convenio.





Universidad Nacional
Federico Villarreal



CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a la jurisdicción de los jueces del Callao.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (2) originales en la Provincia Constitucional del Callao, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil doce.



ROSE MARÍA VIANA PÉREZ
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

